

Quedan exceptuados de este requisito, de conformidad con lo dispuesto por la segunda disposición transitoria de la citada Ley Especial del Municipio de Madrid, los Secretarios de Administración Local de primera categoría que en la fecha de su promulgación desempeñaran plazas en propiedad en dicho Ayuntamiento, siempre que su ingreso al servicio de la Corporación hubiese tenido lugar antes de cumplir los sesenta años de edad.

c) Llevar diez años de servicios en cargo o plaza correspondiente a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

d) Reunir las condiciones de aptitud física adecuada al desempeño de la función.

Segunda.—En el presente concurso podrán tomar parte todos los aspirantes que reúnan las condiciones de la base primera, sin que para los mismos sea de aplicación la limitación de llevar más de dos años de permanencia en la plaza cuya titularidad ostentan, establecida en el artículo 201, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Tercera.—Los concursantes deberán dirigir la correspondiente instancia al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en la que se hará constar:

- Nombre y dos apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Naturaleza y domicilio actual.
- Situación administrativa.
- Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.
- Servicios prestados en el Cuerpo y otros relacionados con la Administración Local.
- Méritos que alega relacionados con los que se comprenden en la base séptima de la convocatoria.
- Títulos y méritos que considere relacionados con la función de la plaza que se saca a concurso.
- Que no se halle sometido a expediente disciplinario y que carece de nota desfavorable alguna en su expediente personal.

Los solicitantes deberán acompañar a la instancia los justificantes de los méritos que alegan y que no estén acreditados en su expediente personal.

Cuarta.—La presentación de todos los documentos que hayan de surtir efecto en el concurso y el abono de los derechos correspondientes (cien pesetas) podrán efectuarse en el Negociado 2.º, Sección 1.ª, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo revisará las instancias y documentación presentada, con los datos que obren en el expediente personal del interesado, consignando de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá declararse la exclusión del concursante.

La renuncia al concurso solamente podrá formularse dentro del plazo señalado para la admisión de instancias.

Sexta.—El Tribunal calificador del concurso estará formado por el Director general de Administración Local, que lo presidirá; el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid o miembro de la Corporación en quien delegue; el Jefe central del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; el Director del Instituto de Estudios de Administración Local; el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, y el Jefe de la Sección Primera de la Dirección General de Administración Local, que actuará, además, como Secretario.

Séptima.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, el Tribunal, de conformidad con lo que dispone el artículo 38, número tres, de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, calificará los méritos de los concursantes, seleccionando un número que no podrá exceder de seis.

Para efectuar esta selección se tendrá en cuenta los siguientes méritos:

- a) Concepción deducida del historial administrativo del solicitante.
- b) La posesión de títulos superiores que ostenten.
- c) Servicios prestados en el Cuerpo y en otros destinos de la Administración Local.

d) Haber obtenido personalmente el Premio Nacional «Calvo Sotelo».

e) Ostentar la cualidad de Diplomado en Administración Local.

f) Tener aprobados cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

g) Haber ingresado en el Cuerpo por oposición.

h) Otros méritos o circunstancias que contribuyan a definir la personalidad social y profesional del concursante en relación con la Administración Pública, en general, o con la Local, en particular.

Octava.—Efectuada dicha selección, se comunicará al Ayuntamiento de Madrid para que la Comisión Municipal de Gobierno, a la vista de la misma, formule a este Ministerio una terna de los que considere con méritos preferentes para ser designados.

Dentro de dicha terna, el Ministerio de la Gobernación resolverá libremente, confiriendo el nombramiento al aspirante que considere más idóneo para el ejercicio del cargo.

Novena.—El concursante en quien recayere el nombramiento estará obligado a tomar posesión en los plazos que establece el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 o en el de la prórroga que pudiera concedérsele según lo prevenido en el artículo 34, número dos, del mencionado Reglamento. Dichos plazos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 34, número uno, se computarán desde el día siguiente al de la fecha de notificación, que se efectuará por la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurriese estos plazos sin tomar posesión, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 34, número 4, del citado Cuerpo legal.

El hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza si a ella fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

El excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid ordenará la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 8 de marzo de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se publica relación de Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios admitidos al concurso convocado por Resolución de 9 de diciembre de 1971.*

Relación de Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios admitidos al concurso convocado por Resolución de 9 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero siguiente) para provisión de Direcciones Médicas en Balnearios:

Aparicio Domínguez, don Luis.  
Calvin Rodríguez-Valdés, don Nicolás.  
Cámara Niño, don Fernando.  
Castillo Prados, don Germán.  
Esteban Múgica, don Luis.  
Fuentes Castells, don Antonio de.  
López Herce, don Andrés.  
Lucas Gallego, don José.  
Martínez Casado, doña Antonia.  
Martínez Mata, don Justo.  
Monsalve Serrano, don José.  
Moreno González, don Ramón.  
Pardo Canalis, don Julio.  
Ruiz Fernández, don Valentín.  
Samitier Azparren, don Javier.  
Valero Castejón, don Agustín.  
Vela Guillén, don Rafael.  
Vila López, don Antonio.

Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente relación para que los interesados puedan formular reclamaciones mediante instancia que dirigirán a esta Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 24 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se designa el Tribunal calificador para el concurso de Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios.*

Do acuerdo con lo que prescribe la base quinta de la convocatoria para el concurso de Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, de fecha 9 de